República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Proyecto de Disposición

Número: IF-2018-55426005-APN-DAJ#SENASA

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 31 de Octubre de 2018

Referencia: PROYECTO VERSION JURÍDICOS

BUENOS AIRES,

VISTO el Expediente N° EX-44556825-APN-DNTYA#SENASA, las Resoluciones Nro 472 del 24 de Octubre de 2014 y 11 del 05 de Enero de 2018, ambas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, y

CONSIDERANDO

Que por la Resolución 472 del 24 de Octubre de 2014 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA se aprueba el procedimiento para la habilitación fitosanitaria y funcionamiento de los centros de tratamientos cuarentenarios de fumigación con bromuro de metilo, de los centros de tratamientos cuarentenarios con frio y de los centros combinados.

Que mediante la precitada norma, la Dirección Nacional de Protección Vegetal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, es la autoridad de aplicación de la misma, siendo competente para actualizar los requisitos para la habilitación fitosanitaria y/o para la operación de los centros de aplicación de tratamientos cuarentenarios.

Que por resolución SENASA N° 11/2018 se aprueba el Sistema Integrado de Gestión para la emisión digital del certificado de tratamiento cuarentenario para mercado interno, en adelante denominado “Sistema Integrado de Gestión de Protección Vegetal - Sistema Único de Fiscalización Permanente (SIGPV - SUFP)”, para aquellos tratamientos cuarentenarios sobre hospedantes de plagas cuarentenarias con destino a áreas libres de las mismas.

Que resulta necesario, a través de nuevas tecnologías, adoptar mecanismos ágiles y seguros para que se logre realizar el control correspondiente con mayor seguridad, rapidez, intercambio y comunicación.

Que es imprescindible la vinculación de documentos con los sistemas integrales de gestión que brinda el Organismo, a los fines de disponer de los mismos en forma inmediata, y poder así, realizar un seguimiento on – line por parte de la administración de los sistemas.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto de conformidad con lo establecido por el Artículo 15 de la Resolución N° 11 del 5 de enero de 2018 del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad

Agroalimentaria.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE PROTECCIÓN VEGETAL

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- **Punto 28 Bis del Anexo de la Resolución N° 472 del 24 de Octubre de 2014 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA. Incorporación.** Se incorpora como Punto 28 Bis del Anexo de la Resolución N° 472 del 24 de Octubre de 2014 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, el siguiente texto: “Todo sistema de registro de eventos y temperaturas debe emitir la totalidad de los reportes de tratamientos cuarentenarios en formato PDF.”

ARTÍCULO 2º.- **Vigencia.** La presente Disposición entra en vigencia a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3º.- **De forma.** Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.10.31 09:27:54 -03'00'

Mariela Adriana Fortunato
Asesora Legal
Dirección de Asuntos Jurídicos
Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.10.31 09:27:55 -03'00'